

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 julio 23

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

VISTO:

(i) El Informe N° 115-2015-AHP-EIA-MDJLBYR, de fecha 22 de julio de 2015, a través del cual se alcanza a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Reciclables en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2015, esto por la Especialista de Ingeniería Ambiental Ing. Areli Huanca Ponce, (ii) Informe N° 274-2015-SGMAySP/MDJLBYR, de fecha 22 de julio de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, a través del cual eleva el Programa antes señalado a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indicando de la conformidad del mismo, así mismo señala que el Programa es anual, tal como lo indica el instructivo para el cumplimiento de la Meta 5, en la Actividad N° 4; (iii) Informe N° 338-2015-GSC-MDJLBYR, de fecha 22 de julio de 2015, por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el Proyecto en conformidad para ser aprobado por Decreto de Alcaldía, e (iv) Informe Legal N° 240-2015-GAL-MDJLBYR, de fecha 22 de julio de 2015, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, del que se desprende que es de opinión la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Reciclables en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 195º, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80º, de la Ley antes glosada, establece en los numerales 3.1) y 3.2), que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios", así como "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, el Artículo 3º, de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos. Asimismo, el Artículo 10º, de la referida Ley, señala que uno de los roles de las municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Así, el Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece en su Artículo 8º, que la municipalidad tanto provincial como distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos, originados por otra actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015 y la Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01, aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015. Dicha normativa, con respecto al plan de modernización municipal establece en su Anexo 02, como Meta 05: Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva

de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas del distrito según el porcentaje establecido en el instructivo". De acuerdo al Anexo 03 por el cumplimiento de la presente meta se asignará el 30% del monto asignado por el total de metas cumplidas al 31/07/2015. Asimismo, de acuerdo al instructivo de la Meta 05 se deberán cumplir las actividades y pasos estipulados en ella, entre las cuales se indica su aprobación con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 338-2015-GSC-MDJLBYR, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite los actuados administrativos correspondientes al "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS RECICLABLES EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL AÑO 2015" en cumplimiento al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Que, el Artículo 42º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que en uso de las facultades conferidas en el inciso 6), del Artículo 20º y Artículo y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se otorga el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

"APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS RECICLABLES EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL AÑO 2015"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Reciclables en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2015, mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, señalando que esta meta se cumple cuando la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero desarrolle e implemente los procedimientos descritos en el instructivo de la Meta 05 (actividades y pasos), cuya evaluación de cumplimiento será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente MINAM.


ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que de conformidad con el Artículo 4º, del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario de circulación oficial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la implementación y ejecución del presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Leticia Lazo Cornejo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO


Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

